



Departamento del Quindío
Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO 05729 DE AGOSTO 20 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL- PROYECTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su Artículo 352, el Decreto No 111 en sus Artículos 96 y 109, el Decreto No. 115 de 1996, y los Artículos 18 Numeral 5, Artículo 128 y 129 de la Ordenanza No.022 de 2014 y,

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia Ordena: "Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".
- b) Que el Decreto No. 111 de 1996, constituye el Estatuto Orgánico General de la Nación a que se refiere el Artículo 352 de la Constitución Política. y ordena en sus Artículos 96 y 109 lo siguiente:

"ARTÍCULO 96. A las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con régimen de empresa industrial y comercial del Estado, dedicadas a actividades no financieras, le son aplicables los principios presupuestales contenidos en la ley orgánica del presupuesto con excepción del de inembargabilidad.

Le corresponde al gobierno establecer las directrices y controles que estos órganos deben cumplir en la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos, así como de la inversión de sus excedentes.

El Ministro de Hacienda establecerá las directrices y controles que las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta dedicadas actividades financieras deben cumplir en la elaboración, aprobación, conformación y ejecución de sus presupuestos, esta función podrá ser delegada en el Superintendente Bancario (L. 179/94, art. 43) (...).

"(...) ARTÍCULO 109. Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente.

Si el alcalde objeta por ilegal o inconstitucional el proyecto de presupuesto aprobado por el concejo, deberá enviarlo al tribunal administrativo dentro de los cinco días siguientes al recibo para su sanción. El tribunal administrativo deberá pronunciarse durante los veinte días hábiles siguientes.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL- PROYECTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

Mientras el tribunal decide, registrará el proyecto de presupuesto presentado oportunamente por el alcalde, bajo su directa responsabilidad (L. 38/89, art. 94; L. 179/94, art. 52) (...).

- c) Que el Decreto No. 115 de 1996, establece las normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
- d) Que por lo expuesto anteriormente se tiene que la Ordenanza No. 022 del 2014, reglamenta como el Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Departamento del Quindío y sus Entidades Descentralizadas, concordante con el artículo 352 de la Constitución Política. En consecuencia, todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones allí contenidas y que regulan el sistema presupuestal. El mismo contiene las normas relacionadas con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación, ejecución y control del Presupuesto General del Departamento y el de sus entidades descentralizadas, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social.
- e) Que el Numeral 5 del Artículo 18 de la Ordenanza No. 0022 de 2014, señala que una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS –, en materia financiera y presupuestal es la siguiente:

"(...) 5. Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a las actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío - CODEFIS-Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos (...)."

- f) Que el Artículo 128 de la Ordenanza No. 022 de 2014 ordena lo siguiente:

"(...) Las modificaciones que afecten el valor total de gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas por el Comité de Política Fiscal del Quindío - CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere el concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental (...)."

- g) Que el Artículo 129 de la Ordenanza No. 022 de 2014 en relación a los requisitos para la modificación del presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado entre otras señaló que:

"(...) las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones, requerirán certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos (...)."

- h) Que el Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, expidió Resolución Nro. 09699 del 20 de diciembre de 2024 *"Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA, para la vigencia fiscal 2025"*.
- i) Que la Junta Directiva de la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA, aprobó el Acuerdo No. 07 del 30 de diciembre de 2024, por medio del cual adoptó y desagregó el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA, para la vigencia fiscal 2025, aprobado por el Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS.



Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL- PROYECTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

- j) Que el artículo 7 del Acuerdo No. 07 del 30 de diciembre de 2024 de la Junta Directiva de la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA, otorgó facultades a la Gerente General para efectuar modificaciones presupuestales al Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2025.
- k) Que la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA suscribió contrato Interadministrativo No. 007 de 2024 con los municipios de Buenavista, Pijao, Córdoba y con la Empresa de Servicios Públicos de Córdoba ESACOR E.S.P. S.A.S., cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, PIJAO, CÓRDOBA, ESACOR SAS ESP Y LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA PARA REALIZAR ACCIONES DE OPTIMIZACION Y/O CONSTRUCCION DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DE BUENAVISTA, PIJAO Y CÓRDOBA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**, el cual asciende a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$2.219.856.319,00)**, los cuales aportaron de la siguiente manera:

ENTIDAD	VALOR DEL APORTE
Municipio de Buenavista Quindío	\$ 400.000.000,00
Municipio de Pijao Quindío	\$ 400.000.000,00
Municipio de Córdoba Quindío	\$ 270.000.000,00
Empresa de Servicios Públicos de Córdoba ESACOR E.S.P. S.A.S.	\$ 100.000.000,00
Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA	\$ 1.049.856.319,00
TOTAL CONTRATO	\$ 2.219.856.319,00

- l) Que, en virtud de lo anterior, durante la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 007 de 2024, se presentaron unos hechos imprevistos en el Municipio de Córdoba los cuales requieren de intervención por lo que fue necesario suscribir el Modificadorio No. 001, con la finalidad de adicionar la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/Cte. (\$84.854.533,71), de los cuales el Municipio de Córdoba aporta la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$55.000.000,00), amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0800 del 25 de julio de 2025 expedido por dicho Municipio, y, la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA, aporta la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/Cte.(\$29.954.533,71), amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00481 del 30 de julio de 2025 expedido por el Profesional Administrativo de la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA.
- m) Que el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, en reunión celebrada el 19 de agosto del 2025, como consta en el Acta No. 024-2025 aprobó la adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sistema de la vigencia fiscal 2025 a la Empresa para el Desarrollo Territorial PROYECTA, en virtud al Modificadorio No. 001 del Convenio Interadministrativo No. 007 de 2024 en lo correspondiente al aporte del Municipio de Córdoba por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$55.000.000,00)
- n) Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, el Comité Departamental del Política Fiscal CODEFIS, representado por su Presidente y Secretaria Ejecutiva,



Departamento del Quindío
Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO 05729 AGOSTO 20 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL- PROYECTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal 2025 de la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$55.000.000,00)**, de conformidad con el siguiente detalle:

INGRESOS

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1	Ingresos	\$ 55.000.000,00
1.2	Recursos de Capital	\$ 55.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el Presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2025 de la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA en la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$55.000.000,00)**, de conformidad con el siguiente detalle:

GASTOS

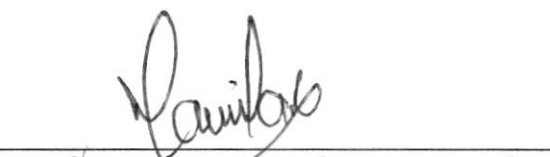
RUBRO	NOMBRE	VALOR
2	Gastos	\$ 55.000.000,00
2.4	Gastos de Operación comercial	\$ 55.000.000,00

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los veinte (20) días del mes de agosto de 2025.


BEATRIZ EUGENA LONDOÑO GIRALDO
Presidente CODEFIS


MARÍA CAMILA RODRÍGUEZ RENDÓN
Secretaria Ejecutiva CODEFIS

Elaboró: Sandra Milena Marín Rodríguez / Contratista Secretaria de Hacienda
Revisó: María Camila Rodríguez Rendón / Directora Financiera -Secretaría de Hacienda